

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 587/2017

Viedma, 9 de agosto de 2017.

VISTO: El Expediente Nro. C0070/17, caratulado “**CONTADURÍA GENERAL S/ CREACIÓN RECURSO LEY 5160 ANEXO K**”, el art. 224 de la Constitución Provincial, las Leyes H N° 3186, K N° 3588, N° 5160 y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 224 de la Constitución Provincial, el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto y lo envía a los otros dos Poderes; dispone directamente de los créditos del mismo; fija las retribuciones y nombra y remueve a sus empleados conforme a la Ley.

Que el artículo 1ero. de la Ley K N° 3588 establece que el *Poder Judicial, además de los recursos que le asigne la Ley de Presupuesto en vigencia con cargo a Rentas Generales, podrá constituir, recaudar y administrar recursos propios, con afectación a gastos e inversiones derivadas de procesos de modernización, mejoramiento y eficientización de la prestación del servicio a su cargo, a cuyo fin, sin alterar la naturaleza del servicio público, básico y esencial que caracteriza a la justicia, ni menoscabar los derechos y garantías que en la materia consagran las constituciones Nacional y Provincial, podrá disponer, según el inciso e), de las rentas que se obtengan por operaciones financieras que puedan efectuarse con fondos obtenidos con los recursos enumerados en los incisos a) a d) del mencionado artículo o depositados judicialmente, sean propios o de terceros mientras estén bajo custodia jurisdiccional del Poder Judicial, todo ello de conformidad con la normativa vigente al respecto y sin afectación de derechos de terceros.*

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Provincial que se aprobó por Ley N° 5160, para la selección de una entidad bancaria que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92 segundo párrafo de la Constitución Provincial, incluyó en el Capítulo 9, en el punto 9.2.21 que el Agente Financiero debía proponer un aporte relacionado con los depósitos en pesos a la vista (no aplicados a inversiones) que se encuentren depositados en "cuentas judiciales", la tasa mínima a ofrecer y el plazo de pago.

Que mediante Decreto Provincial N° 345/17 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el citado procedimiento licitatorio conforme lo dispuesto por la Ley N° 5160 y adjudicó al Banco Patagonia Sociedad Anónima la contratación para la prestación de los servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta presentada por la mencionada entidad, la que fue instrumentada por el Contrato de Vinculación rubricado en fecha 28/04/2017.

Que el Banco Patagonia S.A, propuso en su oferta efectuar un aporte del dieciocho por ciento (18 %) de la tasa de interés (TNA) para depósitos de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) promedio a 30-35 días - Badlar privados, sobre los montos en pesos a la vista que se encuentren depositados en cuentas judiciales, pagaderos en forma trimestral tomando como referencia el promedio de los últimos cinco (5) días hábiles del mes, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 9.2.21 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ley N° 5160 y del contrato referido en el párrafo precedente.

Que a los fines de otorgar el correspondiente tratamiento presupuestario a los fondos que se recauden por el concepto mencionado, resulta necesario crear el recurso propio que se denominará “Recurso Ley 5160”, el cual será aplicado a la ejecución y cancelación de gastos en general, excepto los que correspondan a partidas de personal.

Que a tales fines se instruye a la Administración General y a la Contaduría General a gestionar ante el Banco Patagonia S.A. la apertura de la cuenta en la que se depositará la mencionada recaudación y ante el Ministerio de Economía Provincial, la asignación del código de recurso y la creación de las partidas presupuestarias necesarias para la imputación de gastos.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 47/48).

Por ello en uso de las facultades previstas en el artículo 224 de la Constitución Provincial y el artículo 44 inc. a) de la Ley N° 5190.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la creación del recurso propio que se denominará “Recurso Ley 5160” cuya recaudación será afectada a la ejecución y cancelación de gastos en general, excepto los que correspondan a partidas de personal.

Artículo 2°.- Instruir a la Administración General y a la Contaduría General a tramitar ante el Banco Patagonia S.A. la apertura de la cuenta en la que se depositará la mencionada recaudación y ante el Ministerio de Economía de la Provincia, la asignación del código de recurso y la creación de las partidas presupuestarias necesarias para la imputación de gastos.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Firmantes:

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -
ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.
PEÑA - Contador General del Poder Judicial.**